

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2025-OCI/6042-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE -
PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”, CON CÓDIGO
ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2311027.**

**HITO DE CONTROL N° 5
RECEPCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DE 9 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE ABRIL DE 2025**

TOMO I DE I

VEINTISÉIS DE OCTUBRE, 23 DE ABRIL DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2025-OCI/6042-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2311027

HITO DE CONTROL N° 5 – RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	Pág. N°
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	48
VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	48
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	48
IX. CONCLUSIÓN	48
X. RECOMENDACIONES	48
APÉNDICES	50



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 008-2025-OCI/6042-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2311027.

HITO DE CONTROL N° 5 – RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, mediante oficio n.° 080-2024/MDVO/OCI de 29 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 6042-2025-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el expediente de contratación, otorgamiento de la buena pro, ejecución, recepción y liquidación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura”, con código único de inversión n.° 2311027, se realiza conforme a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, procedimiento de selección, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

Determinar si la recepción de la obra: “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito Veintiséis de Octubre- provincia de Piura - región Piura”, con código único de inversión n.° 2311027 se efectuó de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, bases integradas, disposiciones internas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la recepción de la obra denominada: “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura”, con código único de inversión n.° 2311027, siendo ejecutado del 9 de abril de 2025 al 15 de abril de 2025, en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en adelante la “Entidad”, ubicada en prolongación Av. Grau Mz. N Lote. 01 AA.HH. Las Capullanas en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con el propósito de mejorar y ampliar el servicio de seguridad ciudadana en el Distrito Veintiséis de Octubre, mediante la adquisición de equipos estratégicos y tecnológicos, además con la construcción de un nuevo Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana y Puestos de Auxilio Rápido y de esta manera coadyuvar con el progreso y mejora de la calidad de vida de la población, la Entidad mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0079-2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023, aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

el Distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura”, con código único de inversión n.º 2311027 en adelante “Obra”, por un monto total de S/ 14 770 901,72 para ser ejecutado en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución contractual llave en mano, sistema de contratación a suma alzada.

Además, la Entidad ha previsto gastos por concepto de Supervisión y Liquidación de Obra por S/ 738 545,08, elaboración de expediente técnico por S/ 43 114,56; actualización de expediente técnico S/ 38 680,40 plan de control concurrente S/ 295 418,03 sumando en total el costo del proyecto S/ 15 886 659,79 con precios vigente al mes de julio de 2023.

En línea con lo anterior, la Obra contempla la ejecución de los siguientes componentes:

Cuadro n.º 1
Descripción de las metas del proyecto.

Componente infraestructura		
Programación arquitectónica Centro de Operación de Seguridad Ciudadana		
Ítem	Nivel	Descripción de ambientes
1	Primer Nivel	Sala de monitoreo
2		Sala de servidores
3		Videoteca
4		Atención al usuario
5		Recepción
6		Hall de espera
7		SS.HH. damas
8		SS.HH. Discapacitados
9		Vestidores de hombres
10		Vestidores de mujeres
11		Patio
12	Segundo Nivel	Supervisión
13		Depósito
14		SS.HH. damas
15		Kitchenette
16		Hall
17		Call Center
18		Administración
19		Sala de Crisis
20		SS.HH. Damas
21		SS.HH. Varones
22	Primer Nivel	PAR - Túpac Amaru II
23	Segundo Nivel	PAR - Villa Jardín
Componente implementación tecnológica		
Ítem	Cantidad	Descripción
1	6	Cámaras
2	86	Megáfonos lp
3	80	Cámaras PTZ
4	20	Cámaras tubulares
5	20	Cámaras de lectura de placas
6	07	Radios con GPS
7	07	Camionetas equipadas
Componente implementación tecnológica		
Ítem	Cantidad	Descripción
8	07	Motocicletas equipadas
9	100	Uniformes para los serenos
Capacitaciones		
Ítem	Descripción	
1	Taller de defensa personal.	
2	Taller patrullaje e intervención.	
3	Taller primeros auxilios.	



Firmado digitalmente por
 GALLO DURAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Capacitaciones	
4	Taller resolución de conflictos
5	Taller de capacitación de alarmas vecinales.
6	Taller de capacitación del sistema de radiocomunicación.
7	Taller de capacitación del sistema de videovigilancia

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0079-2023-MDVO/GDU de 31 de agosto del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, cabe señalar que la documentación obrante permite advertir que la Entidad a fin de ejecutar la Obra, el 8 de marzo de 2024 convocó y llevó a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2024-MDVO-CS primera convocatoria, otorgándose la buena pro el 30 de abril de 2024 al Consorcio Seguridad 26, en adelante "Contratista" cuyo Representante Común es el señor José Antonio Durand Pérez, el cual está integrado por Asesoría y Diseño Electromecánico del Norte E.I.R.L y Constructora DIJEMACO S.A.C con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 21-2024-MDVO de 20 de mayo de 2024 por S/ 14 770 901,72 bajo el sistema de contratación de suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

De otra parte, a fin de salvaguardar la correcta ejecución de la Obra la Entidad convocó el Concurso Público n.° 001-2023-MDVO-CS primera convocatoria, donde resultó ganador de la buena pro el señor Luis Rodolfo Quiñones Troya en adelante la "Supervisión" con quien suscribió el Contrato n.° 13-2024-MDVO de 6 de mayo de 2024 bajo el sistema de contratación mixto por S/ 738 000,00 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Así mismo, el Contratista solicitó adelanto directo que fue otorgado por la Entidad el 5 de junio de 2024 por S/ 1 477 090,17, posteriormente, según acta de entrega de terreno para la ejecución de la Obra se llevó a cabo el 4 de junio de 2024, suscrita por representantes de la Entidad, Consorcio y la Supervisión de Obra; iniciándose el plazo de ejecución de la Obra el 10 de junio de 2024, además el Contratista solicitó el adelanto de materiales por el monto de S/ 1 477 090,17 que fue entregado el 9 de julio de 2024.

Estando a ello, cabe señalar que, de acuerdo con lo informado por la Entidad, a la fecha de alcance del presente informe de control concurrente, se tiene que a través de la carta n.° 79-2024/SUP/LRQT de 27 de diciembre de 2024 con expediente de proceso n.° 47543 recibida el 27 de diciembre de 2024, la Supervisión de Obra remitió a la Subgerencia de Infraestructura, la conformidad de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de diciembre de 2024, presentada por el Consorcio, siendo el monto total de dicha valorización equivalente a S/ 2 939 301,38 que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Valorizaciones presentadas por el Consorcio

Mes	Programado inc. IGV)			Ejecutado (inc. IGV)		
	Parcial S/	Parcial %	Acumulado %	Parcial S/	Parcial %	Acumulado %
Val. n.° 1 junio -2024	153 333,02	1,04	1,04	265 809,73	1,80	1,80
Val. n.° 2 julio - 2024	173 355,00	1,17	2,21	634 839,45	4,30	6,10
Val. n.° 3 agosto - 2024	456 690,79	3,09	5,30	759 496,34	5,14	11,24
Val. n.° 4 setiembre - 2024	880 656,40	5,96	11,27	692 770,66	4,69	15,93
Val. n.° 5 octubre - 2024	4 214 689,63	28,53	39,80	2 460 638,94	16,66	32,59
Val. n.° 6 noviembre - 2024	7 718 456,78	52,25	92,05	6 910 552,68	46,78	79,37
Val. n.° 7 diciembre - 2024	1 173 720,10	7,95	100,00	2 939 301,38	19,91	99,28
Total	14 770 901,72	100,00	100,00	14 663 409,18	99,28	99,28

Fuente: Valorizaciones de Obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, la valorización de obra n.° 7, es la última valorización contractual, llegándose a un porcentaje de avance ejecutado acumulado de 99,28%, debido a la reducción de prestación de metas por



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

el monto de S/ 100 014,75 con una incidencia de -0,677%, no obstante, la supervisión dio conformidad a la culminación de la obra con respeto a las partidas contractuales.

La fecha de término programada estuvo prevista para el 6 de diciembre de 2024; sin embargo, se produjo una suspensión del plazo de ejecución de catorce (14) días calendario y un retraso justificado por cuatro (4) días calendario, que modificó la referida fecha para el 24 de diciembre de 2024.

A través de asiento n.° 620 de 24 de diciembre de 2024 del cuaderno de obra digital, el supervisor de obra, ingeniero Luis Rodolfo Quiñones Troya, manifiesta que con fecha 24 de diciembre de 2024 se ha concluido la ejecución de la obra, razón por la cual, solicitará la conformación del comité de recepción de obra.

Así pues, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 007-2025-MDVO/GDU de 13 de enero de 2025 se designó al comité de recepción de obra¹, quien el 28 de enero de 2025 se constituyó junto al Contratista al lugar donde se ejecutó la obra para proceder a su verificación, concluyéndose su cumplimiento de conformidad con el expediente técnico original y en consecuencia levantándose el acta de recepción de obra suscrita el 28 de enero de 2025.

A través de carta n.° 0104-2025/CONSORCIO SEGURIDAD 26 con expediente de proceso n.° 3783 recibida el 12 de febrero de 2025, el Contratista presentó la liquidación del contrato de ejecución de obra, determinando un saldo a su favor de S/ 723 543,01 y un costo final de obra de S/ 15 562 406,91.

De igual forma, por medio de carta n.° 03-2025/SUP/LRQT con expediente de proceso n.° 5410 recibida el 26 de febrero de 2025, la Supervisión remitió su pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el Contratista, determinando un saldo a su favor de S/ 727 542,19 y un costo final de obra de S/ 15 566 406,09.

Por su parte, mediante carta n.° 385-2025-MDVO/GDU/SGI notificada vía correo electrónico el 11 de abril de 2025, la Entidad observó la liquidación presentada por el Contratista, encontrándose actualmente en trámite considerando los plazos establecidos en el numeral 209.2² del artículo 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, en adelante el “Reglamento”.

En ese contexto, y de acuerdo con lo informado por la Entidad, la materia del presente informe de control concurrente denominado “Recepción de obra” se realiza con el objetivo de determinar si el referido aspecto se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación relacionada a la recepción de la Obra, así como, de la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control llevada a cabo el 28 de febrero de 2025 y 10 de abril de 2025, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la misma, las cuales se exponen a continuación:

Conformado por el gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Felipe Iván Sánchez Cumbicus, en calidad de presidente; el subgerente de Infraestructura, Ing. Jhony Henry Castillo Calderón en calidad de primer miembro; el supervisor de obra, Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya en calidad de segundo miembro; y el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ing. Crithian Miguel Santin Facundo en calidad de tercer miembro.

² **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

[...]

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. [...].”



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

1. COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO ADVIRTIÓ EJECUCIÓN DE PARTIDA QUE NO CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO VEHICULAR Y DE LAS MOTOCICLETAS, Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO A LA ENTIDAD POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

De las inspecciones físicas efectuadas a la Obra, el 28 de febrero de 2025 y 10 de abril de 2025, se constató que el equipamiento vehicular y de motocicletas no se encontraban operativos y en funcionamiento, al no tener el SOAT³ y la placa adecuada que permita su circulación, tal como se evidencia en el Acta de Inspección n.º 01-2025-MDVO-OCI/6042 de 28 de febrero de 2025 y el Acta de Inspección n.º 02-2025-MDVO-OCI/6042 de 10 de abril de 2025, respectivamente, conforme se detallada a continuación:

✓ En el Acta de Inspección n.º 01-2025-MDVO-OCI/6042 se indicó que:

[...]

- Las camionetas actualmente no se encuentran en funcionamiento, según los representantes de la Entidad, indicaron que el SOAT se encuentra a nombre de una empresa particular y no de la Municipalidad, haciéndose las gestiones para su traspaso. Las placas de los vehículos fueron entregadas; sin embargo, no han sido colocadas porque no son las adecuadas para el uso y finalidad que se les da a los vehículos, dichas placas son de uso particular y actualmente se están haciendo las gestiones para su traspaso titular a la Entidad.

- Las motos entregadas aún no se encuentran en funcionamiento por las mismas causas descritas en el párrafo anterior, estando en la misma situación de las camionetas.

[...]

Asimismo, como parte de la inspección se obtuvieron las siguientes tomas fotográficas:

Vista fotográfica n.º 1



Vista fotográfica n.º 2



Fuente: Vistas fotográficas n.ºs 1 y 2 del Anexo n.º 1 del Acta de Inspección n.º 01-2025-MDVO-OCI/6042 de 28 de febrero de 2025.

Nota: Se constató que las motocicletas y camionetas no contaban con la placa instalada, por lo cual, a la fecha no se encuentran operativas ni en funcionamiento.



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

³ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Vista fotográfica n.º 3



28 feb 2025 9:38:41 a. m.
#OCI-MDVO

Fuente: Vistas fotográficas n.º 4 del Anexo n.º 1 del Acta de Inspección n.º 01-2025-MDVO-OCI/6042 de 28 de febrero de 2025.

Nota: El Subgerente de Seguridad Ciudadana nos mostró las placas que aún no han sido colocadas en los vehículos, por no ser actas para su uso, estando dichos vehículos a nombre del Contratista ejecutor y no de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Vista fotográfica n.º 4



Fuente: Vistas fotográficas n.º 5 del Anexo n.º 1 del Acta de Inspección n.º 01-2025-MDVO-OCI/6042 de 28 de febrero de 2025.

Nota: Se observó las placas de los vehículos entregados por el Contratista, que aún no han sido colocadas.



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

- ✓ En el Acta de Inspección n.º 02-2025-MDVO-OCI/6042 se indicó que:

“Nos apersonamos a las instalaciones de la Obra en compañía del Subgerente de Seguridad Ciudadana, donde se constató que, el equipamiento vehicular (camionetas) aún seguían sin la placa colocada, según lo manifestado por el Subgerente a la fecha las placas están a nombre del Contratista ejecutor, cuando deberían estar a nombre de la Entidad, de igual manera el SOAT de las camionetas están a nombre del Contratista. Por dichos motivos a la fecha las camionetas no se encuentran operativas y en funcionamiento.

De igual manera, el equipamiento vehicular (motocicletas) se encuentran en las mismas condiciones que las camionetas, estando a la fecha inoperativas y sin funcionamiento por la falta de placas y el SOAT adecuado.

El Subgerente manifestó que tienen que estar preñiendo el equipamiento vehicular para evitar que se dañen y que no pueden abastecerlos de combustible porque dicho equipamiento es de propiedad particular y no de la Entidad.

[...]

Las placas, tarjetas de propiedad y SOAT de las camionetas y motocicletas a la fecha no han sido entregados conforme a Ley para su uso de serenazgo.

El anexo n.º 1 de las vistas fotográficas forman parte de la presente acta.

[...]

Asimismo, como parte de la inspección se obtuvieron las siguientes tomas fotográficas:

Vista fotográfica n.º 5



Fuente: Vistas fotográficas n.º 1 del Anexo n.º 1 del Acta de Inspección n.º 02-2025-MDVO-OCI/6042 de 10 de abril de 2025.

Nota: Se constató que las camionetas no contaban con la placa instalada, por lo cual, a la fecha no se encuentran operativas ni en funcionamiento para su circulación.



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Vista fotográfica n.º 6



Fuente: Vistas fotográficas n.º 2 del Anexo n.º 1 del Acta de Inspección n.º 02-2025-MDVO-OCI/6042 de 10 de abril de 2025.

Nota: Se constató que las camionetas no contaban con la placa instalada, por lo que, a la fecha no se encuentran operativas ni en funcionamiento para su circulación.

Vista fotográfica n.º 7



Fuente: Vistas fotográficas n.º 3 del Anexo n.º 1 del Acta de Inspección n.º 02-2025-MDVO-OCI/6042 de 10 de abril de 2025.

Nota: Se constató que las motocicletas no contaban con la placa instalada, por lo cual, a la fecha no se encuentran operativas ni en funcionamiento para su circulación.



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Por su parte, a través de oficio n.° 000189-2025-CG/OC6042 de 18 de marzo de 2025, este Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que informe sobre el estado actual del equipamiento vehicular (camionetas y motocicletas) entregados en la recepción de la Obra.

En ese sentido, mediante informe n.° 201-2022-MDVO-GSC-SGSC/ESA de 25 de marzo de 2025, el subgerente de Seguridad Ciudadana, precisó puntualmente lo siguiente:

[...]
El día 31 de enero del presente, se llevó a cabo la inauguración de la Central de Videovigilancia, desde esa fecha la Subgerencia de Seguridad Ciudadana tiene a cargo dicha central. Así mismo, se hace de conocimiento que la recepción de la obra ha sido realizada por la gerencia de desarrollo urbano quienes hasta la fecha no hace entrega de la documentación como SOAT, tarjeta de propiedad vehicular y placas de cada vehículo; [...].

Al respecto, en la Ley n.° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”, publicado el 8 de octubre de 1999 y sus modificatorias, se indica en su numeral 34.1, que:

[...]
34.1 *La transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se **formaliza mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.***

➤ **Sobre las placas de rodaje:**

Conforme al numeral 32.1 de la Ley n.° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre” y sus modificatorias, se tiene que:

[...] 32.1 *Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje. [...].*

Ello se refuerza en el artículo 262° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC publicado el 22 de abril de 2009 y sus modificatorias, que indica:

“Artículo 262.- Obligación de portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje
Todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las que establezca la autoridad competente”.

En esa misma línea, el artículo 8° del “Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje” aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC, publicado el 19 de abril de 2008 y sus modificatorias, define, entre otros, lo siguiente:

“Artículo 8.- Clasificación
La Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en:

[...]
8.2. *Placas Especiales*
Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria. Comprende:

[...]
8.2.2. *Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos:*
[...]
c) *Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal.*
[...].”



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Sobre el particular, en el Anexo I: “Cuadro de distribución de colores y representación gráfica de la Placa Única Nacional de Rodaje” del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje”, se verifican los diseños de placas vehiculares, que se muestran en cuadro n.º 3:

Cuadro n.º 3
Diseño de placa para vehículos

Placa Única Nacional de Rodaje				
Tipo de vehículo	Color de Fondo	Color de la franja superior	Colores de las letras y números	Gráficos
1. Placas ordinarias				
1.1. Placas para vehículos menores (Categoría L)				
a) Categorías L1, L2, L3 y L4	Celeste	No lleva	Negro	
[...]				
2. Placas Especiales¹				
[...]				
2.2. Placa de Emergencia	Rojo	No lleva	Blanco	
¹ Cuando la placa especial deba asignarse a un vehículo de la Categoría L de la Clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, ésta mantendrá la codificación y los colores propios de acuerdo al tipo de la placa especial, pero las características generales, ubicación, tamaño de los caracteres, dimensiones y demás elementos de la placa serán las que corresponden a la placa de un vehículo menor.				

Fuente: Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la Comisión de Control durante la inspección efectuada el 28 de febrero de 2025 a las instalaciones de la Obra, advirtió que las placas de rodaje de las siete (7) motocicletas y siete (7) camionetas, no se encuentran conforme lo requerido por el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, cuando a las camionetas le debe corresponder la placa de emergencia y a las motocicletas la placa para vehículos menores con los colores propios de una placa de emergencia según el artículo 8º y anexo n.º 1 del referido Reglamento, tal como se puede apreciar en la vista fotográfica n.º 5 del anexo n.º 1 del Acta de Inspección n.º 01-2025-MDVO-OCI/6042 de 28 de marzo de 2025.

Por tanto, se advierte que, una de las causas de la falta de funcionamiento y operatividad de las camionetas y motocicletas se debe a que las placas de rodaje son de uso particular y no placas de emergencia como lo estipula la normativa antes mencionada.

➤ **Sobre las Tarjetas de Propiedad**

De acuerdo a los artículos 33º y 34º de la Ley n.º 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”, todos los vehículos para los cuales se necesite licencia de conducir deben estar inscritos en el registro de propiedad vehicular y de haber transferencias en la propiedad del vehículo estas tienen que ser debidamente registradas, tal como se indica a continuación:

[...]



Firmado digitalmente por
 GALLO DÚRAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Artículo 33.- Del Registro de Propiedad y Tarjeta de Identificación Vehicular

33.1 Todo vehículo que para circular requiera un conductor con licencia de conducir debe inscribirse en el Registro de Propiedad Vehicular, salvo disposición contraria prevista en la ley. Dicho registro expide una tarjeta de identificación vehicular que consigna las características y especificaciones técnicas del vehículo.

Artículo 34.- De la transferencia de propiedad, constitución de garantías y actos modificatorios

34.1 La transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se formaliza mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. [...].

Asimismo, de acuerdo al artículo 259° del “Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito”, respecto a la inscripción vehicular, se indica que:

[...]

Artículo 259.- Inscripción vehicular

Los vehículos motorizados para circular en una vía pública deben estar inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, de acuerdo a las normas legales vigentes. El propietario del vehículo está obligado a informar al Registro de Propiedad Vehicular, cualquier cambio efectuado al vehículo.

[...].

En ese sentido, la Comisión de Control durante las inspecciones físicas realizadas el 28 de febrero de 2025 y el 10 de abril de 2024, a las instalaciones de la Obra, advirtió que las camionetas y las motocicletas no vienen operando y funcionando debido que a la fecha no se ha realizado el cambio de titular de las tarjetas de propiedad, conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1 Datos de la camioneta con placa P5C808	Imagen n.º 2 Datos de la camioneta con placa P5C803
  <p>DATOS DEL VEHÍCULO Nº PLACA: P5C808 Nº SERIE: 9BG148FK0RC403970 Nº VIN: 9BG148FK0RC403970 Nº MOTOR: LWNF230831256 COLOR: BLANCO SUMMIT MARCA: CHEVROLET MODELO: COLORADO PLACA VIGENTE: P5C808 PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024 PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> <p>09/04/2025 16:24:38</p>	  <p>DATOS DEL VEHÍCULO Nº PLACA: P5C803 Nº SERIE: 9BG148FK0RC404130 Nº VIN: 9BG148FK0RC404130 Nº MOTOR: LWNF231241221 COLOR: BLANCO SUMMIT MARCA: CHEVROLET MODELO: COLORADO PLACA VIGENTE: P5C803 PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024 PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> <p>09/04/2025 16:25:48</p>
<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>	<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>



Firmado digitalmente por GALLO DURAND Miguel Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por SALVADOR CASTILLO William FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SILDARRIAGA Francisca Josefina FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Imagen n.º 3 Datos de la camioneta con placa P5C801	Imagen n.º 4 Datos de la camioneta con placa P5C810
  <p>DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: P5C801 Nº SERIE: 9BG148FK0RC404101 Nº VIN: 9BG148FK0RC404101 Nº MOTOR: LWNF231241212 COLOR: BLANCO SUMMIT MARCA: CHEVROLET MODELO: COLORADO PLACA VIGENTE: P5C801 PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> <p>09/04/2025 16:27:18</p>	  <p>DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: P5C810 Nº SERIE: 9BG148FK0RC404108 Nº VIN: 9BG148FK0RC404108 Nº MOTOR: LWNF231031135 COLOR: BLANCO SUMMIT MARCA: CHEVROLET MODELO: COLORADO PLACA VIGENTE: P5C810 PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> <p>09/04/2025 16:31:02</p>
<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>	<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>

Imagen n.º 5 Datos de la camioneta con placa P5C807	Imagen n.º 6 Datos de la camioneta con placa P5C799
  <p>DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: P5C807 Nº SERIE: 9BG148FK0RC404125 Nº VIN: 9BG148FK0RC404125 Nº MOTOR: LWNF230831261 COLOR: BLANCO SUMMIT MARCA: CHEVROLET MODELO: COLORADO PLACA VIGENTE: P5C807 PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> <p>09/04/2025 16:32:29</p>	  <p>DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: P5C799 Nº SERIE: 9BG148FK0RC403984 Nº VIN: 9BG148FK0RC403984 Nº MOTOR: LWNF231241267 COLOR: BLANCO SUMMIT MARCA: CHEVROLET MODELO: COLORADO PLACA VIGENTE: P5C799 PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> <p>09/04/2025 16:33:33</p>
<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>	<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>



Firmado digitalmente por
 GALLO DURAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Imagen n.º 7
Datos de la camioneta con placa P5C802




DATOS DEL VEHÍCULO

Nº PLACA: P5C802
Nº SERIE: 9BG148FK0RC404062
Nº VIN: 9BG148FK0RC404062
Nº MOTOR: LWNF230831238
COLOR: BLANCO SUMMIT
MARCA: CHEVROLET
MODELO: COLORADO
PLACA VIGENTE: P5C802
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: PIURA
AÑO DE MODELO: 2024

PROPIETARIO(S):
ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.

09/04/2025 16:35:23

Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 8 Datos de la motocicleta con placa 9398OP	Imagen n.º 9 Datos de la motocicleta con placa 9376OP
<div style="text-align: center;">   </div> <p style="text-align: center;">DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: 9398OP Nº SERIE: MBLLDL026RGZ00281 Nº VIN: MBLLDL026RGZ00281 Nº MOTOR: MC20ABPGM00211 COLOR: NEGRO AZUL MARCA: HERO MODELO: XPULSE 200 PLACA VIGENTE: 9398OP PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> </div> <p style="font-size: x-small;">09/04/2025 16:37:10</p> <p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>	<div style="text-align: center;">   </div> <p style="text-align: center;">DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: 9376OP Nº SERIE: MBLLDL020RGZ00244 Nº VIN: MBLLDL020RGZ00244 Nº MOTOR: MC20ABPGM00192 COLOR: NEGRO AZUL MARCA: HERO MODELO: XPULSE 200 PLACA VIGENTE: 9376OP PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> </div> <p style="font-size: x-small;">09/04/2025 16:38:08</p> <p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Imagen n.º 10 Datos de la motocicleta con placa 9411OP	Imagen n.º 11 Datos de la motocicleta con placa 9377OP
  <p>DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: 9411OP Nº SERIE: MBLDDL027RGW00068 Nº VIN: MBLDDL027RGW00068 Nº MOTOR: MC20ABPGJ00181 COLOR: NEGRO AZUL MARCA: HERO MODELO: XPULSE 200 PLACA VIGENTE: 9411OP PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> <p>09/04/2025 16:40:46</p>	  <p>DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: 9377OP Nº SERIE: MBLDDL022RGZ00259 Nº VIN: MBLDDL022RGZ00259 Nº MOTOR: MC20ABPGM00302 COLOR: NEGRO AZUL MARCA: HERO MODELO: XPULSE 200 PLACA VIGENTE: 9377OP PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> <p>09/04/2025 17:02:06</p>
<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>	<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>

Imagen n.º 12 Datos de la motocicleta con placa 9601OP	Imagen n.º 13 Datos de la motocicleta con placa 9358OP
  <p>DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: 9601OP Nº SERIE: MBLDDL028RGZ00234 Nº VIN: MBLDDL028RGZ00234 Nº MOTOR: MC20ABPGM00269 COLOR: NEGRO AZUL MARCA: HERO MODELO: XPULSE 200 PLACA VIGENTE: 9601OP PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.</p> <p>09/04/2025 17:03:08</p>	  <p>DATOS DEL VEHÍCULO</p> <p>Nº PLACA: 9358OP Nº SERIE: MBLDDL023RGZ00254 Nº VIN: MBLDDL023RGZ00254 Nº MOTOR: MC20ABPGM00341 COLOR: NEGRO AZUL MARCA: HERO MODELO: XPULSE 200 PLACA VIGENTE: 9358OP PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: PIURA AÑO DE MODELO: 2024</p> <p>PROPIETARIO(S): ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p> <p>09/04/2025 17:04:08</p>
<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>	<p>Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Elaborado por: Comisión de Control.</p>



Firmado digitalmente por
 GALLO DURAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Imagen n.º 14
Datos de la motocicleta con placa 9400OP




DATOS DEL VEHÍCULO

Nº PLACA: 9400OP
Nº SERIE: MBLLDL02XRGW00064
Nº VIN: MBLLDL02XRGW00064
Nº MOTOR: MC20ABPGJ00138
COLOR: NEGRO AZUL
MARCA: HERO
MODELO: XPULSE 200
PLACA VIGENTE: 9400OP
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: PIURA
AÑO DE MODELO: 2024

PROPIETARIO(S):
 ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE E.I.R.L.

09/04/2025 17:05:17

Fuente: Plataforma virtual de consulta vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, se advierte que, una de las causas de la falta de funcionamiento y operatividad de las camionetas y motocicletas se debe a que las tarjetas de propiedad en los registros públicos de la Sunarp, se encuentran a nombre de uno de los integrantes del Consorcio Seguridad 26, y no de la Entidad.

➤ **Sobre la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**

Conforme al artículo 285° del “Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito”, respecto a la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, se indica que:

“[...]”

Artículo 285.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía, debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor debe portar el certificado vigente correspondiente.

[...]”

Como parte de las inspecciones físicas realizadas el 28 de febrero de 2025 y 10 de abril de 2025, a las instalaciones de la Obra, la Comisión de Control advirtió que, los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) de las motocicletas han sido contratados para uso comercial y con respecto a las camionetas han sido contratados para uso de carga/transporte, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
 GALLO DURAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Imagen n.º 15
Datos de los SOAT adquiridos para las camionetas

APESEG: Certificados SOAT Emitidos											
Compañía	Inicio	Fin	Placa	Certificado	Uso	Clase	Estado	Tipo	Fec.Creación	Fec.Anulació	
Qualitas	27-11-2024	27-11-2025	P5C808	007020148300000000000000	Carga/transporte	Camioneta pick up	Activo	Digital	27-11-2024 09:10		
Qualitas	27-11-2024	27-11-2025	P5C803	007020148500000000000000	Carga/transporte	Camioneta pick up	Activo	Digital	27-11-2024 09:08		
Qualitas	27-11-2024	27-11-2025	P5C801	007020148300000000000000	Carga/transporte	Camioneta pick up	Activo	Digital	27-11-2024 09:06		
Qualitas	27-11-2024	27-11-2025	P5C810	007020148900000000000000	Carga/transporte	Camioneta pick up	Activo	Digital	27-11-2024 09:11		
Qualitas	27-11-2024	27-11-2025	P5C807	007020148600000000000000	Carga/transporte	Camioneta pick up	Activo	Digital	27-11-2024 09:09		
Qualitas	27-11-2024	27-11-2025	P5C799	007020148200000000000000	Carga/transporte	Camioneta pick up	Activo	Digital	27-11-2024 09:05		
Qualitas	27-11-2024	27-11-2025	P5C802	007020148400000000000000	Carga/transporte	Camioneta pick up	Activo	Digital	27-11-2024 09:07		

Fuente: Plataforma virtual de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).

Dirección electrónica: <https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/>

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 16
Datos de los SOAT adquiridos para las motocicletas

APESEG: Certificados SOAT Emitidos											
Compañía	Inicio	Fin	Placa	Certificado	Uso	Clase	Estado	Tipo	Fec.Creación	Fec.Anulació	
Mapfre Perú	20-01-2025	20-01-2026	9398OP	00000000003022500029573	Comercial	Motocicleta	Activo	Digital	20-01-2025 17:43		
Mapfre Perú	20-01-2025	20-01-2026	9376OP	00000000003022500029518	Comercial	Motocicleta	Activo	Digital	20-01-2025 17:41		
Mapfre Perú	20-01-2025	20-01-2026	9411OP	00000000003022500029594	Comercial	Motocicleta	Activo	Digital	20-01-2025 17:44		
Mapfre Perú	20-01-2025	20-01-2026	9377OP	00000000003022500029564	Comercial	Motocicleta	Activo	Digital	20-01-2025 17:42		
Mapfre Perú	20-01-2025	20-01-2026	9601OP	00000000003022500029578	Comercial	Motocicleta	Activo	Digital	20-01-2025 17:43		
Mapfre Perú	20-01-2025	20-01-2026	9358OP	00000000003022500029470	Comercial	Motocicleta	Activo	Digital	20-01-2025 17:40		
Mapfre Perú	20-01-2025	20-01-2026	9400OP	00000000003022500029586	Comercial	Motocicleta	Activo	Digital	20-01-2025 17:44		

Fuente: Plataforma virtual de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).

Dirección electrónica: <https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/>

Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea, también se advirtió que, el Contratista valorizó todas las partidas del SOAT de las camionetas y motocicletas en la valorización de obra n.º 7⁴ correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Valorización de obra n.º 7 correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Valorización Actual			Valorización Acumulada		
				Metr.	Parcial S/	Avance %	Metr.	Parcial S/	Avance %
01	Mobiliario y equipamiento								
01.03.02	Equipamiento vehicular								
01.03.02.01	Camioneta pick up 4x4	und	7,00	0,00	0,00	0,00%	7,00	889 830,48	100,00%

⁴ Pagada a través de las notas de pago siguientes:

- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500073 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 117 572,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500074 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500075 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 31 729,38.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500076 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500077 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500078 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500079 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500080 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500081 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500082 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500083 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.



Firmado digitalmente por GALLO DURAND Miguel Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por SALVADOR CASTILLO William FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SILDARRIAGA Francisca Josefina FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Valorización Actual			Valorización Acumulada		
				Metr.	Parcial S/	Avance %	Metr.	Parcial S/	Avance %
01.03.02.02	SOAT, placa de rodaje	Und.	7,00	7,00	1 715,00	100,00%	7,00	1 715,00	100,00%
01.03.03	Equipamiento de motocicletas								
01.03.03.01	Motocicletas	Und.	7,00	0,00	0,00	0,00%	7,00	72 315,67	100,00%
01.03.03.02	SOAT, placa de rodaje	Und.	7,00	7,00	2 450,00	100,00%	7,00	2 450,00	100,00%
COSTO DIRECTO					4 165,00			966 311,15	
I.G.V. (18,00%)					749,70			173 936,01	
TOTAL					4 914,70			1 140 247,16	

Fuente: Valorización de obra n.º 7.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, en el Acta de Inspección n.º 01-2025-MDVO-OCI/6042 de 28 de febrero de 2025 mencionada anteriormente, conforme se puede apreciar en las vistas fotográficas n.ºs 4 y 5 de la referida acta, la Comisión de Control tuvo acceso a las placas de las camionetas y motocicletas que se encuentran a nombre de uno de los integrantes del Contratista, con dicha información se realizó la búsqueda del SOAT contratado para dicho equipamiento vehicular, advirtiéndose según las imágenes n.ºs 15 y 16 del presente informe, que el SOAT de las camionetas fue contratado el 27 de noviembre de 2024; no obstante, el SOAT de las motocicletas fue contratado el 20 de enero de 2025, esta fecha es posterior al plazo de término contractual establecido para el 24 de diciembre de 2024⁵, pese a ello, se valorizó la partida 01.03.03.02 en la valorización de obra n.º 7 correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024, cuando aún no se habría ejecutado conforme al expediente técnico.

Por tanto, se advierte que, una de las causas de la falta de funcionamiento y operatividad de las camionetas y motocicletas, se debe a que los SOAT no cuentan con la asignación de uso adecuado para el servicio de serenazgo que brindarán los vehículos, estando vinculado al trámite del traspaso de propiedad y de las placas a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, que a la fecha no se ha cumplido, asimismo, se constató que el SOAT de las motocicletas fue contratado el 20 de enero de 2025, de forma posterior a la fecha de término establecida para el 24 de diciembre de 2024.

Asimismo, las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual⁶, respecto a las motocicletas y camionetas, indican lo siguiente:

[...]

01.03.02. EQUIPAMIENTO VEHICULAR

[...]

01.03.02.02 SOAT, PLACA DE RODAJE

CARACTERÍSTICAS:

- Debe incluir placas, tarjeta de propiedad SOAT para el primer año.
- Debe incluir trámite para el traspaso de placas a nombre de la entidad.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

⁵ Según lo consignado en el asiento n.º 620 de 24 de diciembre de 2024 del cuaderno de obra digital, el supervisor de obra, indica que:

"EL DÍA DE HOY 24.12.24, SE REALIZARON LAS PRUEBAS ELÉCTRICAS CON EL PERSONAL DE ENOSA, ESTANDO CONFORME, POR LO TANTO, SE REALIZÓ LA CAPACITACIÓN CON EL PERSONAL DESIGNADO POR LA ENTIDAD PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA. SE VERIFICA LA CULMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, QUEDANDO EN FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, MOTIVO POR EL CUAL ESTA SUPERVISIÓN OTORGA SU CONFORMIDAD, DANDO POR CONCLUIDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL HABERSE CUMPLIDO CON TODAS LAS METAS ESTABLECIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (A EXCEPCIÓN DE LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN EL DEDUCTIVO), POR LO QUE SE SOLICITARÁ A LA ENTIDAD LA FORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

⁶ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0079-2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023.



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará el cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

[...]

01.03.03. EQUIPAMIENTO DE MOTOCICLETAS

[...]

01.03.03.02. SOAT, PLACA DE RODAJE

CARACTERÍSTICAS:

- Debe incluir placas, tarjeta de propiedad SOAT para el primer año.
- Debe incluir trámite para el traspaso de placas a nombre de la entidad.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará el cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

[...].”

Debido a lo cual, vistas las especificaciones técnicas de la partida 01.03.02.02. y la valorización de obra n.º 7 detallada en el cuadro n.º 4 del presente informe, se puede observar que, la referida partida se valorizó, aun cuando su ejecución incumplió con dichas especificaciones técnicas, pues tanto, el SOAT como las placas de las camionetas debieron estar a nombre de la Entidad y listas para su funcionamiento; además la citada partida estuvo vinculada con la ejecución de la partida 01.03.02.01, la cual ya había sido valorizada en la valorización de obra n.º 5 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de octubre de 2024, demostrándose que, con la compra de las camionetas se pudo inmediatamente gestionar la contratación del SOAT y la placa de rodaje a nombre de la Entidad, existiendo una holgura de tiempo suficiente para que el Contratista realice los trámites correspondientes a fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Del mismo modo, vistas las especificaciones técnicas de la partida 01.03.03.02. y la valorización de obra n.º 7 detallada en el cuadro n.º 6 del presente informe, se puede constatar que, la referida partida se valorizó, aun cuando su ejecución incumplió con dichas especificaciones técnicas, pues tanto, el SOAT como las placas de las motocicletas debieron estar a nombre de la Entidad y listas para su funcionamiento; además la citada partida estuvo vinculada con la ejecución de la partida 01.03.03.01, la cual había sido valorizada en la valorización de obra n.º 6 correspondiente al periodo de avance del 1 al 30 de noviembre de 2024, demostrándose que, con la compra de las motocicletas se pudo inmediatamente gestionar la contratación del SOAT y la placa de rodaje a nombre de la Entidad, existiendo una holgura de tiempo suficiente para que el Contratista realice los trámites correspondientes a fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Por lo que, las referidas partidas no debieron ser valorizadas hasta que el Contratista haya entregado las placas a nombre de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, vinculándose con ello el trámite de la tarjeta de propiedad y el SOAT que también debieron estar a nombre de la Entidad, sin embargo, el Contratista con el visto bueno del supervisor y del área usuaria las valorizó en la valorización de obra n.º 7⁷ correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024, como se muestra en el cuadro n.º 6 del presente informe.

⁷ Pagada a través de las notas de pago siguientes:

- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500073 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 117 572,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500074 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500075 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 31 729,38.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500076 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500077 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500078 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500079 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Sobre el particular, según el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento, se detalla que: “**Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias**”.

Por su parte, según el numeral 208.7 del artículo 208° del Reglamento, se detalla que: “**De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna**”.

Sin embargo, el supervisor y el comité de recepción habrían inadvertido el incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente contractual respecto a la ejecución de las partidas 01.03.02.02 y 01.03.02.01, ocasionando que, actualmente el equipamiento de la Obra no se encuentre operativo y en funcionamiento al 100%, ya que, las camionetas y motocicletas no pueden circular al no contar con el SOAT y la placa adecuada, con el fin de mejorar el servicio de monitoreo y vigilancia para el servicio de seguridad ciudadana del Distrito, ocasionando con ello que, a la fecha no se logre el objetivo planteado del proyecto.

Las situaciones advertidas no son concordantes con la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500080 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500081 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500082 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500083 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

[...]

40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

40.5 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.

[...].”

- **Ley n.º 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”, publicado el 8 de octubre de 1999 y modificatorias.**

[...]

TÍTULO VI

REGISTRO VEHICULAR Y OTROS REGISTROS

Artículo 32.- De la Placa Única Nacional de Rodaje

32.1 Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje.

32.2 La clasificación, características, y el procedimiento para su obtención es establecida por el ministerio de Transportes, comunicaciones, Vivienda y Construcción.

[...]

Artículo 33.- Del Registro de Propiedad y Tarjeta de Identificación Vehicular

33.1 Todo vehículo que para circular requiera un conductor con licencia de conducir debe inscribirse en el Registro de Propiedad Vehicular, salvo disposición contraria prevista en la ley. Dicho registro expide una tarjeta de identificación vehicular que consigna las características y especificaciones técnicas del vehículo.

33.2 La superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP pone a disposición del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción la información que se consigne en el registro de Propiedad Vehicular.

[...]

Artículo 34.- De la transferencia de propiedad, constitución de garantías y actos modificatorios

34.1 La transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se formaliza mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

[...].”

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

[...]

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

[...]

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

[...]

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

[...]

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
[...]

CAPÍTULO VI

OBRAS

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
[...]

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

[...]

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

[...].”

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito” aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 y modificatorias.**

[...]

TÍTULO V

REGISTRO VEHICULAR

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 259.- Inscripción vehicular



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Los vehículos motorizados para circular en una vía pública deben estar inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, de acuerdo a las normas legales vigentes. El propietario del vehículo está obligado a informar al Registro de Propiedad Vehicular, cualquier cambio efectuado al vehículo.

Artículo 260.- Tarjeta de Identificación Vehicular.

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP regular las características y especificaciones de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

Artículo 261.- Obligación de portar y mostrar la Tarjeta de Identificación Vehicular.

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP regular las características y especificaciones de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

Artículo 262.- Obligación de portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje.

Todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las que establezca la autoridad competente.

Artículo 263.- Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.

El Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece la clasificación, características técnicas, procedimientos para su obtención, condiciones de manufactura, distribución, expedición y uso de las Placas Únicas Nacionales de Rodaje.

[...]

Artículo 265.- Objetivo de la Placa Única Nacional de Rodaje.

La Placa Única Nacional de Rodaje faculta y autoriza la circulación del vehículo por la vía pública, identifica el bien, y por ende, al titular responsable de las acciones que deriven de su propiedad.

Artículo 266.- Placas de rodaje de vehículos mayores, vehículos menores, remolques y semirremolques.

Todo vehículo automotor mayor debe portar y exhibir dos Placas de Rodaje, una en la parte delantera y otra en la parte posterior. Todo vehículo automotor menor debe portar y exhibir, únicamente una Placa de Rodaje en la parte posterior central. [...]

Artículo 267.- Ubicación de las placas.

Las placas deben ser colocadas en la parte delantera y posterior del vehículo, según el diseño del mismo y deben mantenerse inalterables, de tal forma que sus caracteres sean fácilmente visibles y legibles. Si el vehículo no tuviera un área predeterminada para su colocación, éstas deben ser colocadas en la carrocería en lugar visible.

[...]

TÍTULO VI

DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO Y EL SEGURO OBLIGATORIO

[...]

Artículo 285.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía, debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor debe portar el certificado vigente correspondiente.

[...].



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

- **Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2008-MTC, publicado el 19 de abril de 2008 y modificatorias.**

[...]

Artículo 5.- Obligación de exhibir la placa Única Nacional de Rodaje

Todo vehículo de transporte terrestre que circule en las vías públicas terrestres está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito. El incumplimiento de esta disposición se sanciona de acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento.

[...]

Artículo 7.- Vehículos sujetos a inspección

7.1. Todos los vehículos destinados a circular en las vías públicas terrestres comprendidos en el presente Reglamento, incluidos dentro de la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, serán objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad Vehicular de la SUNARP, con excepción de los vehículos de la Categoría O1 de dicha clasificación. Los vehículos a que se refiere el numeral 8.2.3 del artículo 8 del presente Reglamento serán inscritos en el registro vehicular a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.2. Todos los vehículos sujetos a inscripción conforme al numeral anterior están obligados a usar la Placa Única Nacional de Rodaje durante su circulación por las vías públicas terrestres.

[...]

TÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE

Artículo 8.- Clasificación

La Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en:

[...]

8.2. Placas Especiales

Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria. Comprende:

[...]

8.2.2. Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos:

[...]

c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal.

[...].”

- **Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2024-MDVO-CS primera convocatoria para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura”, con código único de inversión n.º 2311027” aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 072-2024-MDVO-GM de 20 de marzo de 2024.**

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3. FINALIDAD PÚBLICA

El proyecto tiene como finalidad el contar con inadecuadas condiciones y el incremento de robos, extorsiones y otras modalidades de crímenes que viene afectando el distrito de Piura, es necesario aumentar la seguridad ciudadana en dicho distrito mediante los servicios de seguridad ciudadana.

[...]



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

6.1 OBJETIVO GENERAL

Adecuada capacidad de servicios de seguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura – Departamento de Piura.

6.2 OBJETIVO ESPECIFICO

[...]

- Equipamiento: Vestuarios, accesorios, mobiliario y equipos para mejorar el servicio de monitoreo y vigilancia para el servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre.

[...]

16. VALORIZACIONES

[...]

16.2 VALORIZACIONES MENSUALES

[...]

- ✓ El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

[...]

17. PENALIDADES

[...]

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]			
16	Calidad de Ejecución de Obra: Trabajos del contratista mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
[...]			

Procedimiento para la aplicación de la penalidad.

1.- El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de penalidades, registra la infracción en el cuaderno digital de obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.

2.- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral.

3. El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal 6.

4. El supervisor de Obra registra en el cuaderno digital de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la ENTIDAD, que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.

5. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad.

6. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del contrato de obra.

[...]



Firmado digitalmente por
 GALLO DURAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...].

- **Bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.º 001-2023-MDVO-CS primera convocatoria para la Supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura”, con código único de inversión n.º 2311027, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 282-2023-MDVO-GM de 29 de diciembre de 2023.**

[...]

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

[...]

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: ALCANCES:

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través de la SUPERVISION quien será responsable de velar directa y permanentemente por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, calidad de los materiales, equipos, etc., y del cumplimiento de las normas administrativas y de control, respetando los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado

La SUPERVISION tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento). Esta facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

[...]

7. ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISION

[...]

Actividades durante la ejecución de las obras.

Control Técnico de la Obra

[...]

] Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico

[...]

Control de Calidad de la Obra

] Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico

[...]

] Control de Avance de la Obra

[...]

Actividades de recepción de la obra, liquidación de contrato e informe final

Fecha de Recepción de Obra

[...]

] Presentar el Informe de Situación de la Obra.

[...]

Previo a la recepción de Obra

[...]

] Revisión de los Metrados de Obra

[...]



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

⌋ *Recepción Previa de Obra (con observaciones)*

[...]

Durante la recepción de la obra

⌋ *Suscripción del Acta con Observaciones*

⌋ *Supervisión del Levantamiento de las Observaciones*

⌋ *Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad*

⌋ *Recepción Final de Obra*

[...]

10. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

[...]

Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de las actividades, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general toda documentación que conforme el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.

⌋ *Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la Obras, las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas.*

[...]

⌋ *Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las labores ejecutadas.*

[...]

13. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN

a) *La SUPERVISION tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista.*

[...].”

- **Contrato n.º 21-2024-MDVO de la Licitación Pública n.º 03-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra suscrito el 20 de mayo de 2024.**

[...]

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]			



Firmado digitalmente por
 GALLO DÚRAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Otras Penalidades			
16	Calidad de Ejecución de Obra: Trabajos del contratista mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
[...]			

[...].

- **Contrato n.º 13-2024-MDVO del Concurso Público n.º 01-2023-MDVO-CS-1 para el servicio de consultoría de Obra-supervisión suscrito el 6 de mayo de 2024.**

[...]

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por no menor de siete (7) años después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

[...].

- **Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0079-2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023.**

[...]

01.03.02. EQUIPAMIENTO VEHICULAR

[...]

01.03.02.02 SOAT, PLACA DE RODAJE

CARACTERÍSTICAS:

- Debe incluir placas, tarjeta de propiedad SOAT para el primer año.
- Debe incluir trámite para el traspaso de placas a nombre de la entidad.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida será por unidad (Und)

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará el cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

[...]

01.03.03. EQUIPAMIENTO DE MOTOCICLETAS

[...]

01.03.03.02. SOAT, PLACA DE RODAJE

CARACTERÍSTICAS:

- Debe incluir placas, tarjeta de propiedad SOAT para el primer año.
- Debe incluir trámite para el traspaso de placas a nombre de la entidad.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida será por unidad (Und)



Firmado digitalmente por
 GALLO DURAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará el cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

[...].”

La situación descrita sobre la ejecución de partida incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico podría afectar la operatividad y funcionamiento del equipamiento vehicular y de las motocicletas, y el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, lo cual podría ocasionar perjuicio a la entidad por la inaplicación de penalidades.

2. CONTRATISTA VALORIZÓ PARTIDAS RELACIONADAS A CAPACITACIÓN DE PERSONAL QUE SE HABRÍAN EJECUTADO DESPUÉS DEL PLAZO DE TÉRMINO CONTRACTUAL, INCUMPLIENDÓSE LAS CONDICIONES DE PAGO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PESE A ELLO SE PAGÓ LA VALORIZACIÓN RESPECTIVA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

Según Acta de Inspección n.º 02-2025-MDVO-OCI/6042 de 10 de abril de 2025 las capacitaciones como parte de las obligaciones contractuales del Contratista se dieron posterior a la fecha de culminación de obra, debido a lo cual, es necesario señalar lo siguiente:

➤ **Con respecto a las capacitaciones dadas por el Contratista como parte de una obligación contractual:**

Preliminarmente, es preciso indicar que, el Contratista valorizó todas las partidas del rubro de capacitación en la valorización de obra n.º 7⁸ correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Valorización de obra n.º 7 correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Valorización actual			Valorización acumulada		
				Metr.	Parcial S/	Avance %	Metr.	Parcial S/	Avance %
01	Capacitación								
01.01	Taller de defensa personal	glb	1,00	1,00	4 000,00	100,00%	1,00	4 000,00	100,00%
01.02	Taller patrullaje e intervención	glb	1,00	1,00	4 000,00	100,00%	1,00	4 000,00	100,00%
01.03	Taller primeros auxilios	glb	1,00	1,00	4 000,00	100,00%	1,00	4 000,00	100,00%
01.04	Taller de resolución de conflictos	glb	1,00	1,00	4 000,00	100,00%	1,00	4 000,00	100,00%

⁸ Pagada a través de las notas de pago siguientes:

- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500073 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 117 572,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500074 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500075 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 31 729,38.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500076 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500077 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500078 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500079 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500080 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500081 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500082 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.
- Nota de pago - n.º 2351.24.81.2500083 de 7 de enero de 2025, por el importe de S/ 310 000,00.



Firmado digitalmente por
 GALLO DURAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Valorización actual			Valorización acumulada		
				Metr.	Parcial SI	Avance %	Metr.	Parcial SI	Avance %
01.05	Capacitación de sistema de radiocomunicación	glb	1,00	1,00	5 500,00	100,00%	1,00	5 500,00	100,00%
01.06	Capacitación del sistema de videovigilancia	glb	1,00	1,00	5 500,00	100,00%	1,00	5 500,00	100,00%
01.07	Capacitación en sistemas de analíticas de video	glb	1,00	1,00	5 500,00	100,00%	1,00	5 500,00	100,00%
COSTO DIRECTO					32 500,00			32 500,00	
I.G.V. (18,00%)					5 850,00			5 850,00	
TOTAL					38 350,00			38 350,00	

Fuente: Valorización de obra n.º 7.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el contenido de la mencionada valorización se adjuntó un “Acta de conformidad de capacitaciones – Componente N° 04 Ítem 01 Capacitaciones” de 28 de diciembre de 2024, suscrita por, el representante común del Consorcio Seguridad 26; y tres (3) capacitadores ingenieros electrónicos y telecomunicaciones; todos ellos en representación del Contratista, constatándose además que, dicha acta no ha sido sustentada con fotografías, la fecha y el lugar de las capacitaciones, la lista de participantes, los certificados otorgados, ni tampoco fue suscrita por algún representante de la Supervisión, conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 17
Acta de conformidad de capacitaciones – página primera

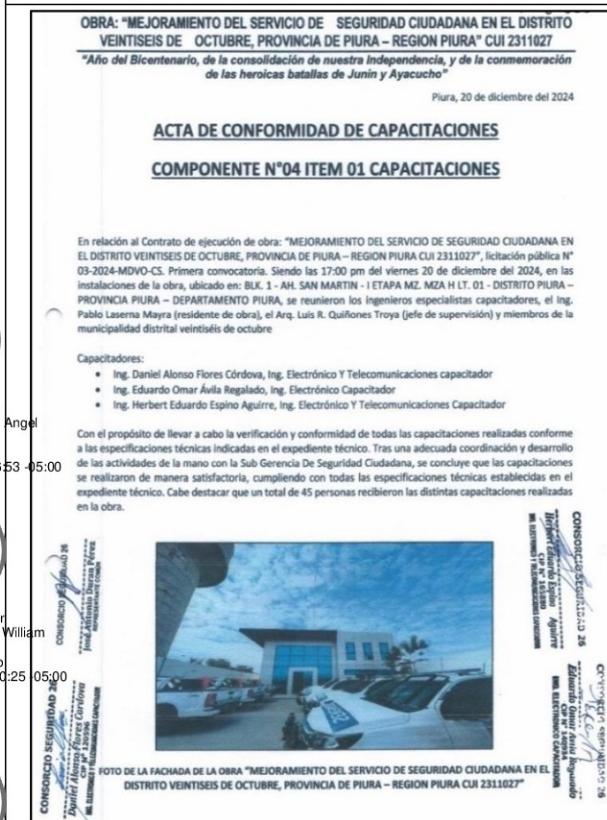


Imagen n.º 18
Acta de conformidad de capacitaciones – página segunda



Firmado digitalmente por GALLO DURAND Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00

Firmado digitalmente por SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SILDARRAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Fuente: Valorización de obra n.º 7.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual⁹, respecto a las capacitaciones, indican lo siguiente:

"1. CAPACITACIÓN

1.01 TALLER DE DEFENSA PERSONAL

Se contratará a un especialista en defensa personal oficial en retiro de la Policía Nacional del Perú, con experiencia 01 año en capacitación de defensa personal. Se capacitará como mínimo a 15 Personas en defensa personal. Seleccionadas por las Áreas de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.02 TALLER PATRULLAJE E INTERVENCIÓN

Se contratará a un especialista en patrullaje e intervención oficial en retiro de la Policía Nacional del Perú, con experiencia 01 año en capacitación de patrullaje e intervención. Se capacitará como mínimo a 15 Personas en defensa personal. Seleccionadas por las Áreas de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.03 TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS

Se contratará a un especialista en Primeros auxilios oficial en retiro de la Policía Nacional del Perú, con experiencia 01 año en capacitación de primeros auxilios. Se capacitará como mínimo a 15 Personas en defensa personal. Seleccionadas por las Áreas de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.04 TALLER DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se contratará a un especialista en Resolución de conflictos oficial en retiro de la Policía Nacional del Perú, con experiencia 01 año en capacitación a personal en Resolución de conflictos. Se capacitará como mínimo a 15 Personas en defensa personal. Seleccionadas por las Áreas de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

⁹ Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0079-2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023.

1.05 TALLER DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN

Se contratará a un especialista de Profesión Ing. Electrónico y Telecomunicaciones, Colegiado y Habilitado, con experiencia en de Sistema de radiocomunicación en Proyectos de Seguridad Ciudadana en Municipalidades.

Se capacitará como máximo a 10 Personas en la configuración, operación y mantenimiento de la Infraestructura de radiocomunicación. Seleccionadas por las Área de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.06 TALLER DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

Se contratará a un especialista de Profesión Ing. Electrónico y Telecomunicaciones, Colegiado y Habilitado, Con 05 Años de Colegiado y Habilitado, con experiencia en de Sistemas de video vigilancia e implementados en Proyectos de Seguridad Ciudadana en Municipalidades.

Se capacitará como máximo a 45 Personas en la configuración, operación y mantenimiento de sistema de video vigilancia. Seleccionadas por las Área de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.07 TALLER DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMAS DE ANALÍTICA DE VIDEO

Se contratará a un especialista de Profesión Ing. Electrónico y Telecomunicaciones, Colegiado y Habilitado, Con 05 Años de Colegiado y Habilitado, con experiencia en de Sistemas de video vigilancia e implementados en Proyectos de Seguridad Ciudadana en Municipalidades.

Se capacitará como máximo a 45 Personas en la configuración, operación y mantenimiento de sistema de video vigilancia. Seleccionadas por las Área de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

[...].

Sin embargo, a través de oficio n.° 000189-2025-CG/OC6042 de 18 de marzo de 2025, este Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que, se indique las fechas, el lugar, los participantes y la empresa encargada de brindar los talleres de defensa personal, patrullaje e intervención, primeros auxilios, resolución de conflictos y las capacitaciones del sistema de radiocomunicación, sistema de videovigilancia y sistemas de analíticas de video, solicitándose el respectivo sustento que avale la participación en los talleres y capacitaciones que el Contratista estaba obligado a dar como parte de sus obligaciones contractuales.

En tal sentido, mediante informe n.° 201-2022-MDVO-GSC-SGSC/ESA de 25 de marzo de 2025, el subgerente de Seguridad Ciudadana, precisó puntualmente lo siguiente:



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

"[...] siendo presente que la capacitación del personal que laboran en la central de videovigilancia ha sido realizada por la empresa contratista los días 20 y 21 de febrero, fueron capacitados en los siguientes temas de (monitoreo de cámaras, gestión de inteligencia artificial y búsqueda forense con VMS HIKCENTRAL PROFESIONAL" orientada a operadores de CCTV especializados en centros de control de seguridad), adjunto fotos de las capacitaciones y la relación que asistieron. [...]"

Asimismo, como parte del referido informe la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, alcanzó fotografías y la lista de participantes en las capacitaciones dadas los días 20 y 21 de febrero del presente año, conforme se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 19
Fotografías tomadas durante las capacitaciones dadas por el Contratista



Fuente: Informe n.º 201-2022-MDVO-GSC-SGSC/ESA de 25 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Imagen n.º 20
Lista de participantes durante las capacitaciones dadas por el Contratista

ASISTENCIA A CAPACITACION AL PERSONAL DE VIDEOCAMARAS LOS DIAS 20 Y 21 FEBRERO DEL 2025 A CARGO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA			
1	CRUZ PINTADO SANTOS	44552616	[Firma]
2	MOROCHO MERINO LUIS YOEL	45726059	[Firma]
3	CUNYA CAMPUSANO NICOLE	2083885	[Firma]
4	VENEGAS VARGAS JAROLD	40133238	[Firma]
5	MOROCHO TIMOTEO FRANKLYN	7263333	[Firma]
6	SANTOS CHECA JESSEL GERALDINE	7151881	[Firma]
7	FIESTAS VILELA ALEXA	72429361	[Firma]
8	LOZADA ESTRADA GERSON	72180941	[Firma]
9	ZEGARRA GALVEZ CLARIBEL	42650644	[Firma]
10	RUESTA REUSCHE JUNIOR STALIN	72563765	[Firma]
11	CUEVA SANCHEZ JORGE EDUARDO	45982452	[Firma]
12	VIERA SANTACRUZ ALESSANDRO JEANPOOL	73737690	[Firma]
13	SANTOS MEZONES OSCAR ORLANDO	47957902	[Firma]
14	MEDINA JIMENEZ MISLER NOEMI	40331322	[Firma]
15	CORDOVA PINTADO RAMIRO	05616324	[Firma]
16	MEDINA LITANO MARY JULISSA	43024884	[Firma]
17	BERRU LLACSAHUANCA VALERIO	80498601	[Firma]

ASISTENCIA A CAPACITACION AL PERSONAL DE VIDEOCAMARAS LOS DIAS 20 Y 21 FEBRERO DEL 2025 A CARGO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA			
1	CRUZ PINTADO SANTOS	44552616	[Firma]
2	MOROCHO MERINO LUIS YOEL	45726059	[Firma]
3	CUNYA CAMPUSANO NICOLE	2083885	[Firma]
4	VENEGAS VARGAS JAROLD	40133238	[Firma]
5	MOROCHO TIMOTEO FRANKLYN	7263333	[Firma]
6	SANTOS CHECA JESSEL GERALDINE	7151881	[Firma]
7	FIESTAS VILELA ALEXA	72429361	[Firma]
8	LOZADA ESTRADA GERSON	72180941	[Firma]
9	ZEGARRA GALVEZ CLARIBEL	42650644	[Firma]
10	RUESTA REUSCHE JUNIOR STALIN	72563765	[Firma]
11	CUEVA SANCHEZ JORGE EDUARDO	45982452	[Firma]
12	VIERA SANTACRUZ ALESSANDRO JEANPOOL	73737690	[Firma]
13	SANTOS MEZONES OSCAR ORLANDO	47957902	[Firma]
14	MEDINA JIMENEZ MISLER NOEMI	40331322	[Firma]
15	CORDOVA PINTADO RAMIRO	05616324	[Firma]
16	MEDINA LITANO MARY JULISSA	43024884	[Firma]
17	BERRU LLACSAHUANCA VALERIO	80498601	[Firma]

Fuente: Informe n.º 201-2022-MDVO-GSC-SGSC/ESA de 25 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, en el Acta de Inspección n.º 02-2025-MDVO-OCI/6042 de 10 de abril de 2025, el Subgerente de Seguridad Ciudadana manifestó lo siguiente:

"[...]"

Asimismo, el Subgerente manifestó que las capacitaciones consideradas como parte de la Obra, fueron dadas durante los meses de enero y febrero.

"[...]"

Por tanto, se evidenció que, el Contratista habría ejecutado las partidas 01.01, 01.02, 01.03, 01.04, 01.05, 01.06, 01.07 en el mes de febrero de 2025, con fecha posterior al plazo de término contractual establecido para el 24 de diciembre de 2024¹⁰. Además, se valorizó dichas partidas en la valorización de obra n.º 7 correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024, cuando aún no se habrían ejecutado, por lo que, se podría haber inobservado la condición de pago de las especificaciones técnicas de la referida partida.

¹⁰ Según lo consignado en el asiento n.º 620 de 24 de diciembre de 2024 del cuaderno de obra digital, el supervisor de obra, indica que:

"EL DIA DE HOY 24.12.24, SE REALIZARON LAS PRUEBAS ELÉCTRICAS CON EL PERSONAL DE ENOSA, ESTANDO CONFORME, POR LO TANTO, SE REALIZÓ LA CAPACITACIÓN CON EL PERSONAL DESIGNADO POR LA ENTIDAD PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA. SE VERIFICA LA CULMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, QUEDANDO EN FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, MOTIVO POR EL CUAL ESTA SUPERVISIÓN OTORGA SU CONFORMIDAD, DANDO POR CONCLUIDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL HABERSE CUMPLIDO CON TODAS LAS METAS ESTABLECIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (A EXCEPCIÓN DE LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN EL DEDUCTIVO), POR LO QUE SE SOLICITARÁ A LA ENTIDAD LA FORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".



Firmado digitalmente por
 GALLO DÚRAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SALDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Cabe mencionar que, según lo manifestado por el Subgerente de Seguridad Ciudadana en su informe n.° 201-2022-MDVO-GSC-SGSC/ESA de 25 de marzo de 2025, a la fecha no se habrían brindado los talleres de defensa personal, patrullaje e intervención, primeros auxilios y resolución de conflictos, que forman parte de las obligaciones contractuales del Contratista.

Sobre el particular, según el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se detalla que: *“Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, **el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias**”;*

Por su parte, según el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se detalla que: *“**Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada**, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato”.*

Sin embargo, el supervisor y el comité de recepción¹¹ habrían inadvertido el incumplimiento de las condiciones de pago de las especificaciones técnicas del expediente contractual de las partidas de capacitaciones, además de que se habrían ejecutado de forma posterior a la fecha de término contractual vigente al 24 de diciembre de 2024, pese a ser valorizadas en la valorización de obra n.° 7 correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024.

Las situaciones advertidas no son concordantes con la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

b) *El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

[...]

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

¹¹ Designado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 007-2025-MDVO/GDU de 13 de enero de 2025.

CAPÍTULO IV **EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

[...]

40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

40.5 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.

[...].”

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

[...]

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

[...]

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

[...]

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: *F* 0.40.
- d) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: *F* = 0.25
 - b.2) Para obras: *F* = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

[...]

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

[...]

CAPÍTULO VI OBRAS

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

[...]

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

[...]

- **Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2024-MDVO-CS primera convocatoria para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura”, con código único de inversión n.º 2311027” aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 072-2024-MDVO-GM de 20 de marzo de 2024.**

[...]

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

[...]

16. VALORIZACIONES

[...]

16.2 VALORIZACIONES MENSUALES

[...]

- ✓ El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

[...]

17. PENALIDADES

[...]

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]			



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Otras Penalidades			
5	Valorización de la obra: Por valorizar Metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso.	1.0 UIT por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
[...]			
16	Calidad de Ejecución de Obra: Trabajos del contratista mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
[...]			

Procedimiento para la aplicación de la penalidad.

1.- El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de penalidades, registra la infracción en el cuaderno digital de obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.

2.- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral.

3. El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal 6.

4. El supervisor de Obra registra en el cuaderno digital de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la ENTIDAD, que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.

5. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad.

6. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del contrato de obra.

[...]

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...].”

- **Bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.º 001-2023-MDVO-CS primera convocatoria para la Supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura”, con código único de inversión n.º 2311027, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 282-2023-MDVO-GM de 29 de diciembre de 2023.**

[...]

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

[...]

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

[...]

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: ALCANCES:

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través de la SUPERVISION quien será responsable de velar directa y permanentemente por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, calidad de los materiales, equipos, etc., y del cumplimiento de las normas administrativas y de control, respetando los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado

La SUPERVISION tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento). Esta facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

[...]

7. ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISION

[...]

Actividades durante la ejecución de las obras.

Control Técnico de la Obra

[...]

↳ Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico

[...]

Control de Calidad de la Obra

↳ Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico

[...]

↳ Control de Avance de la Obra

[...]

Actividades de recepción de la obra, liquidación de contrato e informe final

Fecha de Recepción de Obra

[...]

↳ Presentar el Informe de Situación de la Obra.

[...]

Previo a la recepción de Obra

[...]

↳ Revisión de los Metrados de Obra

[...]

↳ Recepción Previa de Obra (con observaciones)

[...]

Durante la recepción de la obra

↳ Suscripción del Acta con Observaciones

↳ Supervisión del Levantamiento de las Observaciones

↳ Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad

↳ Recepción Final de Obra

[...]

10. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

[...]

↳ Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de las actividades, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general toda documentación que conforme el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.

↳ Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la Obras, las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas.



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

[...]

1 Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las labores ejecutadas.

[...]

13. FACULTADES DE LA SUPERVISION

a) La SUPERVISION tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista.

[...].

- Contrato n.º 21-2024-MDVO de la Licitación Pública n.º 03-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra suscrito el 20 de mayo de 2024.

[...]

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<u>Otras Penalidades</u>			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]			
5	Valorización de la obra: Por valorizar Metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso.	1.0 UIT por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
[...]			
16	Calidad de Ejecución de Obra: Trabajos del contratista mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

Otras Penalidades			
	no presente los informes mensuales de control de calidad		
[...]			

[...].

- **Contrato n.º 13-2024-MDVO del Concurso Público n.º 01-2023-MDVO-CS-1 para el servicio de consultoría de Obra-supervisión suscrito el 6 de mayo de 2024.**

[...]

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por no menor de siete (7) años después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

[...].

- **Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0079-2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023.**

"1. CAPACITACIÓN

1.01 TALLER DE DEFENSA PERSONAL

Se contratará a un especialista en defensa personal oficial en retiro de la Policía Nacional del Perú, con experiencia 01 año en capacitación de defensa personal. Se capacitará como mínimo a 15 Personas en defensa personal. Seleccionadas por las Áreas de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.02 TALLER PATRULLAJE E INTERVENCION

Se contratará a un especialista en patrullaje e intervención oficial en retiro de la Policía Nacional del Perú, con experiencia 01 año en capacitación de patrullaje e intervención. Se capacitará como mínimo a 15 Personas en defensa personal. Seleccionadas por las Áreas de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.03 TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS

Se contratará a un especialista en Primeros auxilios oficial en retiro de la Policía Nacional del Perú, con experiencia 01 año en capacitación de primeros auxilios. Se capacitará como mínimo a 15 Personas en defensa personal. Seleccionadas por las Áreas de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano



Firmado digitalmente por
 GALLO DÚRAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.04 TALLER DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se contratará a un especialista en Resolución de conflictos oficial en retiro de la Policía Nacional del Perú, con experiencia 01 año en capacitación a personal en Resolución de conflictos. Se capacitará como mínimo a 15 Personas en defensa personal. Seleccionadas por las Áreas de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.05 TALLER DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN

Se contratará a un especialista de Profesión Ing. Electrónico y Telecomunicaciones, Colegiado y Habilitado, con experiencia en de Sistema de radiocomunicación en Proyectos de Seguridad Ciudadana en Municipalidades.

Se capacitará como máximo a 10 Personas en la configuración, operación y mantenimiento de la Infraestructura de radiocomunicación. Seleccionadas por las Área de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.06 TALLER DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

Se contratará a un especialista de Profesión Ing. Electrónico y Telecomunicaciones, Colegiado y Habilitado, Con 05 Años de Colegiado y Habilitado, con experiencia en de Sistemas de video vigilancia e implementados en Proyectos de Seguridad Ciudadana en Municipalidades.

Se capacitará como máximo a 45 Personas en la configuración, operación y mantenimiento de sistema de video vigilancia. Seleccionadas por las Área de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida.

1.07 TALLER DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMAS DE ANALÍTICA DE VIDEO

Se contratará a un especialista de Profesión Ing. Electrónico y Telecomunicaciones, Colegiado y Habilitado, Con 05 Años de Colegiado y Habilitado, con experiencia en de Sistemas de video vigilancia e implementados en Proyectos de Seguridad Ciudadana en Municipalidades.

Se capacitará como máximo a 45 Personas en la configuración, operación y mantenimiento de sistema de video vigilancia. Seleccionadas por las Área de serenazgo.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano



Firmado digitalmente por
GALLO DÚRAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se efectuará al cumplimiento de la partida, tomando como referencia la unidad de medida. [...]

La situación descrita sobre la ejecución de partidas incumpliendo las condiciones de pago de las especificaciones técnicas del expediente técnico y su ejecución posterior al plazo de término contractual, podría afectar económicamente a la Entidad por la inaplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente a la recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura", con código único de inversión n.º 2311027, se encuentra detallado en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2

IX. CONCLUSIÓN:

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Recepción de obra, de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura", con código único de inversión n.º 2311027, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la obra antes mencionada.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Recepción de obra, de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura", con código único de inversión n.º 2311027, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la referida Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en un plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Veintiséis de Octubre, 23 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00



Firmado digitalmente por SALVADOR
CASTILLO William FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 13:21:12 -05:00

William Salvador Castillo
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por GALLO
DURAND Miguel Angel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 13:17:29 -05:00

Miguel Angel Gallo Durand
Jefe
Comisión de Control



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
SALDARRIAGA Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 14:29:12 -05:00

Francisca Josefina Rodríguez Saldarriaga
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO ADVIRTIÓ EJECUCIÓN DE PARTIDA QUE NO CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO VEHICULAR Y DE LAS MOTOCICLETAS, Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO A LA ENTIDAD POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 01-2025-MDVO-OCI/6042 de 28 de febrero de 2025.
2	Acta de Inspección n.° 02-2025-MDVO-OCI/6042 de 10 de abril de 2025.
3	Oficio n.° 000189-2025-CG/OC6042 de 18 de marzo de 2025.
4	Informe n.° 201-2022-MDVO-GSC-SGSC/ESA de 25 de marzo de 2025.
5	Valorización de obra n.° 5 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de octubre de 2024.
6	Valorización de obra n.° 6 correspondiente al periodo de avance del 1 al 30 de noviembre de 2024.
7	Valorización de obra n.° 7 correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024.
8	Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2024-MDVO-CS primera convocatoria de 20 de marzo de 2024.
9	Bases integradas del Concurso Público n.° 001-2023-MDVO-CS-Primera Convocatoria de 29 de diciembre de 2023.
10	Contrato n.° 21-2024-MDVO de la Licitación Pública n.° 03-2024-MDVO-CS. suscrito el 20 de mayo de 2024.
11	Contrato n.° 13-2024-MDVO del Concurso Público n.° 001-2023-MDVO-CS. suscrito de 6 de mayo de 2024.
12	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 079- 2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023.

- 2. CONTRATISTA VALORIZÓ PARTIDAS RELACIONADAS A CAPACITACIÓN DE PERSONAL QUE SE HABRÍAN EJECUTADO DESPUÉS DEL PLAZO DE TÉRMINO CONTRACTUAL, INCUMPLIÉNDOSE LAS CONDICIONES DE PAGO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PESE A ELLO SE PAGÓ LA VALORIZACIÓN RESPECTIVA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 02-2025-MDVO-OCI/6042 de 10 de abril de 2025.
2	Oficio n.° 000189-2025-CG/OC6042 de 18 de marzo de 2025.
3	Informe n.° 201-2022-MDVO-GSC-SGSC/ESA de 25 de marzo de 2025.
4	Valorización de obra n.° 7 correspondiente al periodo de avance del 1 al 24 de diciembre de 2024.
5	Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2024-MDVO-CS primera convocatoria de 20 de marzo de 2024.
6	Bases integradas del Concurso Público n.° 001-2023-MDVO-CS-Primera Convocatoria de 29 de diciembre de 2023.
7	Contrato n.° 21-2024-MDVO de la Licitación Pública n.° 03-2024-MDVO-CS. suscrito el 20 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por
 GALLO DURAND Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALVADOR CASTILLO William
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ SILDARRIAGA
 Francisca Josefina FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

N°	Documento
8	Contrato n.° 13-2024-MDVO del Concurso Público n.° 001-2023-MDVO-CS. suscrito de 6 de mayo de 2024.
9	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 079- 2023-MDVO/GDU de 31 de agosto de 2023.



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2024-OCI/6042-SCC de 14 de mayo de 2024.

1. Número de situaciones adversas identificadas: Cuatro (4)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de Situaciones Adversas que subsisten: Tres (3)
 - i. Expediente técnico de obra, sin la suscripción de todos los especialistas pone en riesgo su calidad; además, de presentarse consultas u observaciones durante la ejecución de la obra, podría conllevar a una demora en su absolución, pudiendo afectar el plazo de ejecución.
 - ii. Expediente técnico aprobado con precios de mano de obra sin sustento y que difieren de los precios de la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil vigente, situación que podría generar conflictos sociales; poniendo en riesgo el plazo de ejecución de la obra.
 - iii. El expediente técnico fue aprobado sin contar con todas las cotizaciones, propiciando que se consideren costos sin sustento de algunos recursos requeridos; situación que podría generar un valor incorrecto en los cálculos de reajuste en las valorizaciones de ejecución de obra, que conllevarían a que el costo final de la obra y el saldo a favor del contratista sea mayor al que corresponde.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 015-2024-OCI/6042-SCC de 10 de junio de 2024.

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3).
3. Relación de Situaciones Adversas que subsisten: Tres (3).
 - i. El postor ganador presentó documentación del plantel profesional clave para el perfeccionamiento del contrato, no acreditando la experiencia requerida en las bases integradas, situación que podría en riesgo la calidad y vida útil de la obra al no garantizar la idoneidad del personal clave para velar por la correcta ejecución de la obra.
 - ii. Documentación del equipamiento estratégico presentada por el consorcio para el perfeccionamiento de contrato, no acredita la disponibilidad de los equipos requeridos en las bases integradas, situación que podría afectar el cumplimiento de los plazos contractuales durante la ejecución de la obra.
 - iii. Documentación del plantel profesional clave para el perfeccionamiento del contrato para la consultoría de supervisión de la obra, no acredita la experiencia requerida en las bases integradas, situación que podría en riesgo que el control de la ejecución de la obra no esté a cargo de profesionales idóneos.



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:18:02 -05:00



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 019-2024-OCI/6042-SCC de 7 de agosto de 2024.

1. Número de situaciones adversas identificadas: Cuatro (4)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2).
3. Relación de Situaciones Adversas que subsisten: Dos (2).
 - i. Entidad pagó adelanto de materiales al contratista, pese a que no cumplió con presentar el calendario de adquisición de materiales e insumos actualizado, incluyendo materiales utilizados antes de otorgarse su conformidad, lo que podría generar liquidez al contratista, y afectar la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos públicos por S/ 75 873,70.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

- ii. Contratista no acreditó contar con seguro complementario de trabajo de riesgo para la totalidad del personal que participó durante la ejecución de la Obra correspondiente al mes de junio de 2024 y adjuntó constancias de otro empleador en la valorización n° 1, lo que podría afectar que se ejecuten actividades de riesgo sin la cobertura correspondiente.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2024-OCI/6042-SCC de 20 de noviembre de 2024.

1. Número de situaciones adversas identificadas: Cuatro (4)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Cuatro (4).
3. Relación de Situaciones Adversas que subsisten: Cuatro (4).
 - i. Demora de la Entidad en la absolución de consultas referidas a sistema de respaldo eléctrico, drenaje pluvial y radiocomunicación formuladas por el Contratista, podría ocasionar la suspensión de la ejecución de la obra y afectar la ruta crítica, generando el incumplimiento del plazo de ejecución de la obra previsto en el contrato.
 - ii. Documentación incompleta en valorizaciones de obra e informes mensuales presentados por el Contratista y la Supervisión, impiden llevar un control y gestión de la obra, pudiendo afectar la ejecución de los trabajos y se paguen partidas sin sustento técnico, y en consecuencia incumplir con el objeto de la contratación dentro de los plazos contractuales.
 - iii. Retraso en la ejecución de subpartidas del sistema de videovigilancia de la implementación tecnológica por falta de suministro de quipos por parte del proveedor del Contratista, respecto a la programación vigente, podría afectar la ruta crítica de la obra y en consecuencia su culminación en el plazo contractual establecido.
 - iv. Obra no cuenta con factibilidad de ENOSA respecto al alquiler de postes para tendido de fibra óptica y suministro eléctrico para cámaras, así mismo, Contratista no presenta los informes de los especialistas que participaron en la gestión dentro de su valorización de obra, generando el riesgo que se paguen partidas sin sustento técnico de los trabajos efectuados y originar que no se cumpla con el objeto de la contratación dentro de los plazos contractuales, y en consecuencia afectar la calidad y durabilidad de la obra.



Firmado digitalmente por
GALLO DURAND Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SALVADOR CASTILLO William
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 13:20:25 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SILDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 14:28:28 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Veintiseis De Octubre, 23 de Abril de 2025
OFICIO N° 000280-2025-CG/OC6042

Senor:

Victor Hugo Febre Calle

Alcalde

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre

Prolongación Av. Grau Mz. N Lote. 01 Aa.Hh. Las Capullanas

Piura/Piura/Veintiseis De Octubre

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 008-2025-OCI/6042-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura", con CUI n.° 2311027, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 008-2025-OCI/6042-SCC., que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Francisca Josefina Rodriguez Saldarriaga
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital Veintiséis De Octubre
Contraloría General de la República

(FRS/mgd)

Nro. Emisión: 00340 (6042 - 2025) Elab:(U21473 - 6042)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/6042

DOCUMENTO : OFICIO N° 000280-2025-CG/OC6042

EMISOR : FRANCISCA JOSEFINA RODRIGUEZ SALDARRIAGA - JEFE DE OCI
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE - ÓRGANO
DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR HUGO FEBRE CALLE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20529997401

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 54

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura", con CUI n.° 2311027, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 008-2025-OCI/6042-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°000280-2025-CG-OC6042
2. IHCC 008-2025-OCI-6042-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000280-2025-CG/OC6042

EMISOR : FRANCISCA JOSEFINA RODRIGUEZ SALDARRIAGA - JEFE DE OCI
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE - ÓRGANO
DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR HUGO FEBRE CALLE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - región Piura", con CUI n.º 2311027, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 008-2025-OCI/6042-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20529997401:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2025-CG/6042
2. OFICIO N°000280-2025-CG-OC6042
3. IHCC 008-2025-OCI-6042-SCC

NOTIFICADOR : MIGUEL ANGEL GALLO DURAND - MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

